

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.212/1978 · 1978

DECRETO-LEY 9212/1978

Boletín Oficial, 20 de diciembre de 1978 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9212/1978

DECRETO-LEY 9212/78

LA PLATA, 14 de DICIEMBRE de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2228-464/70 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la localidad de Pedro Luro, Partido de Villarino, nomenclados catastralmente como: Cir cunscripción XIV, Parcelas 1809a y 1810, inscripto su dominio en las Matrículas 7208 y 2168, del Registro de dicho Partido, a nombre de JACOBO SELCIO BOHOSLAVSKY y HILGER GUNTER, respectivamente, o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles descriptos en el artículo anterior serán destinados, en una superficie de treinta y seis (36) Ha., noventa y seis (96) a., a la ampliación de la pista del Aeródromo de Pedro Luro y el 81,65% de la superficie total de ambas parcelas, a la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (C.O.R.F.O.) para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 3°. Una vez incorporados al patrimonio provincial los bienes mencionados en el artículo 1, el Ministerio de Go bierno y C.O.R.F.O., convendrán la ubicación de las superficies es tablecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1978, Carácter 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 3, Ítem 11, Finalidad 6, Función 07, Programa 06, Sección 2, Sector 05, Partida Principal 09, Partida Subprincipal 4, Partida Parcial 002 y Carácter 2, Jurisdicción 04, Unidad de Organización 2, Ítem 02, Fina lidad 6, Función 01, Programa 03, Sección 2, Sector 05, Partida Prin cipal 08, Partida Subprincipal 3.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9212/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).